

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

2451 *Resolución de 9 de febrero de 2022, conjunta de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales y la Secretaría de Estado de Justicia, por la que constituye el Comité de selección de candidaturas para el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero 2022 conjunta de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales y la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se establece el procedimiento de selección de candidaturas para el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO), se procede a la constitución del Comité de selección previsto en el punto cuarto de la misma.

Primero. *Naturaleza y funciones.*

El Comité de selección tendrá la naturaleza de grupo de trabajo de los previstos en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El cometido del Comité de selección será la propuesta de hasta tres candidaturas para el GREVIO, que serán trasladadas al Consejo de Europa a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con vistas a su valoración final por el Comité de las Partes del Convenio de Estambul, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CM/Res (2014) 43 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, relativa a las reglas de procedimiento de elección de los miembros del GREVIO.

A tal fin, el Comité examinará los «curriculum vitae» recibidos y podrá realizar, en su caso, las entrevistas que estime necesarias para examinar la idoneidad de las personas candidatas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales y la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se establece el procedimiento de selección.

Segundo. *Composición.*

El Comité de selección está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

2.º La persona titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

3.º La persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

4.º Una persona, con rango de titular de Subdirección General o asimilado, en representación del Gabinete de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

5.º Una persona, con rango de titular de Subdirección General o asimilado, en representación del Gabinete de la Ministra de Igualdad.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, y así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, se establece el siguiente régimen de suplencia de los miembros del Comité de Selección:

- a) La persona que asuma la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Ministra.
- b) Vocalías:

1.º La persona titular de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación será sustituida por una persona, con rango de titular de Subdirección General o asimilado, en representación de dicha Secretaría de Estado.

2.º La persona titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia será sustituida por una persona, con rango de titular de Subdirección General o asimilado, en representación de dicha Dirección General.

3.º La persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad será sustituida por una persona, con rango de titular de Subdirección General o asimilado, en representación de dicha Delegación.

Tercero. *Régimen de funcionamiento.*

El Comité de selección se regirá por lo dispuesto en esta resolución; en la Resolución de 9 de febrero de 2022, conjunta de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales y la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se establece el procedimiento de selección de candidaturas para el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO); y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Madrid, 9 de febrero de 2022.—La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Ángela Rodríguez Martínez.—La Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, Ángeles Moreno Bau.—El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.